

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APRENDIZAJE DEL EUSKERA

Curso 2024-2025 (realizados entre septiembre de 2024 y agosto de 2025)

El Ayuntamiento de Huarte, a través del Servicio de Euskera, subvencionará el aprendizaje del euskera, siempre de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Las becas que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar los gastos que origina el aprendizaje del euskera. Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3350-48000 - *Transferencias Normalización Lingüística* del año 2025, de la cual se aplicará un crédito inicial de 2.000€.

1.2.- Esta cantidad podrá ser ampliada con el crédito de dicha partida que resulte excedentario tras la resolución de otras convocatorias imputadas en la misma partida presupuestaria.

SEGUNDA.- Requisitos para solicitar la subvención.

2.1. Podrán solicitar subvención para estudiar euskera las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser mayores de 16 años.
- b. Estar empadronadas en Huarte con una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda, y mientras dure el curso por el que se solicita la ayuda.
- c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
- d. Contar con una asistencia a clase superior al 80%.
- e. Haber realizado la solicitud en la ‘convocatoria de subvención de ayudas individuales a personas adultas para el aprendizaje de euskera’ de Gobierno de Navarra (en la modalidad correspondiente del curso para el que se solicita la ayuda). Las personas solicitantes de ayuda que estudian en centros de titularidad pública estarán exentas de cumplir este requisito (por no subvencionar Gobierno de Navarra los cursos realizados en estos centros).
<https://www.euskarabidea.es/castellano/euskarabidea/subvenciones/ayudas-individuales-a-personas-adultas-para-aprender-euskera>

2.2. Quedan excluidas de acceder a esta convocatoria:

- a. Aquellas personas de Huarte que, siendo trabajadoras de alguna administración pública, estén incluidas en planes de euskaldunización específicos.
- b. Las personas que hayan incumplido o vulnerado, en los dos ejercicios anteriores, sus obligaciones con el Ayuntamiento de Uharte, como perceptoras de subvención o firmantes de convenios de colaboración.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

3.1. Se subvencionarán todo tipo de cursos dirigidos al aprendizaje del euskera: extensivos, intensivos, internados y de autoaprendizaje.

3.2. Las personas solicitantes solo podrán recibir subvención por un curso de igual nivel en dos convocatorias. Esto es, podrá recibir subvención en una segunda ocasión por un nivel anteriormente subvencionado, pero no más.



3.3.- No serán subvencionables los gastos de viaje de ida y vuelta, los gastos de libros y material y los gastos derivados de cualquier otra actividad desarrollada por la o el alumno como complemento de la actividad académica en el curso o euskaltegi.

CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes se presentarán durante del 1 al 31 de septiembre de 2025. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones establecidos en la base quinta de la presente convocatoria.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

4.3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en la sede electrónica o la Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) del Ayuntamiento de Uharte.

QUINTA- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

5.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Nº del DNI de la persona solicitante.
- b. Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo -fechas de duración, nivel, número de horas lectivas y coste del curso-, así como el porcentaje de asistencia a clase de la persona solicitante.
- c. Recibo del pago de la matrícula (expedido por la entidad bancaria o la entidad organizadora del curso) en el que constará pagado el 100% de la matrícula.
- d. Nº de cuenta (IBAN) en el que se desea que se ingrese el importe de la subvención.
- e. Justificante de haber solicitado subvención por el mismo curso en Euskarabidea.

SEXTA.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Servicio de Euskera, que realizará de oficio la propuesta de resolución de los procedimientos de determinación, conocimiento y comprobación de datos que estime necesarios.

6.2. El importe de las subvenciones a conceder a cada solicitud admitida será igual a la cantidad abonada por la misma en concepto de matrícula, descontada la proveniente de otros organismos oficiales, como Euskarabidea.

6.3. El importe de las subvenciones no podrá ser superior a 600 euros por solicitante.

6.4. La solicitud de las mismas tendrá carácter anual, quedando condicionada su concesión en cada momento, a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento en el ejercicio económico en que se solicite. Los cursos extensivos tendrán prioridad, y una vez resuelta la convocatoria para estos cursos, el saldo restante se destinará a los cursos intensivos e internados.

6.4. En cualquier caso, y en función de esta disponibilidad presupuestaria y del número de personas solicitantes, si fuera necesario, se disminuirá de manera proporcional, la aportación correspondiente a cada beneficiario/a.

SÉPTIMA.- Resolución de las solicitudes.

7.1. Una vez analizadas todas las solicitudes, la persona responsable del Servicio de Euskera emitirá informe en el que se detallarán las solicitudes admitidas y la cuantía correspondiente, así como las rechazadas y la causa de las mismas.

7.2. La concesión de subvenciones se realizará por Resolución de Alcaldía, en base al citado informe.

OCTAVA.- Plazo de resolución.

8.1. El plazo máximo de resolución no podrá exceder de dos meses, a computar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. Transcurrido ese plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENA.- Medio de notificación o publicación.

9.1. La resolución de concesión será notificada a las personas solicitantes conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el BON nº 251 de 22 de diciembre de 2011.

9.2. La resolución de la concesión será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huarte.

9.3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a. Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- c. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

DÉCIMA.- Abono de las ayudas.

10.1. El abono de la cuantía concedida se realizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de resolución de las subvenciones.